



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 10 Agosto 2010

Decreto N° 1572 /
Vistos:

Teniendo presente lo señalado en el Oficio N° 001796 de fecha 13 de Julio del año 2010 de la Contraloría Regional de Atacama; sobre actos Administrativos que aprueben Convenios a Honorarios con Personas Naturales; el Decreto N° 2256 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Contrato a Honorarios entre la Municipalidad y doña Catherine Andrea Molina Santana Rut N° 13.118.201-5; Acuerdo N° 365 del Concejo Municipal, Resolución N° 1.600 de fecha 24 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Modificada por la Ley N° 19.602 de 1999

Decreto

1. Déjese sin efecto el Decreto N° 2256 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que Aprueba el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad y Don (ña) Catherine Andrea Molina Santana Rut N° 13.118.201-5.

2. Apruébese en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad y Don (ña) Catherine Andrea Molina Santana Rut N° 13.118.201-5.

Primero: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, contrata bajo la modalidad de Honorarios a don (ña) Catherine Andrea Molina Santana para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

Segundo: Doña Catherine Andrea Molina Santana prestara servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes funciones: Coordinador Proyecto de Oficina de Protección de Derechos Infanto Juveniles de la Provincia del Huasco.

Tercero: El presente Contrato comenzara el 01 de Enero del 2010 y finalizara el 30 de Junio 2010.

Cuarto: La Municipalidad cancelara a don (ña) Catherine Andrea Molina Santana un honorario total mensual de \$ 943.357.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta Honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad; el certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección encargada.

Quinto: La Jornada de trabajo será de 8:³⁰ horas de la mañana a 17:¹⁸ horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del Edificio y al tomar una hora de colación deberá devolverlo al término de la Jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la Jornada a las 17:⁴⁸ Horas.

Sexto: El Funcionario mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Séptimo: El incumplimiento de su cometido específico facultara a la Municipalidad previo informe de la Dirección encargada del control de su trabajo para el término de inmediato de su Contrato.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar Descanso Compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Octavo: Tendrá derecho a 6 días de Permiso Administrativo y a 15 Días de Ferido Legal, **siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior** tendrá derecho a presentar Licencias Medicas.

Tendrá derecho a Viático, cuando por razones de sus Funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilada a **Grado 18° EMS.**


Noveno: para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

Décimo: El presente Contrato se firma en diez ejemplares quedando uno en poder del interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE


NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA
(S)

DISTRIBUCION:

- contraloría Regional de Atacama (4)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Carpeta Personal
 - Interesado
 - Secretaria Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- RAAM/NEFR/HHAF/HECP/meqt.-